

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚM. 006-2023, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL BONO NAVIDEÑO PARA EL AÑO 2023

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana establece que la función esencial del Estado es la protección efectiva de los derechos de las personas, el respeto de su dignidad y obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano garantiza mediante legislaciones y políticas públicas el ejercicio de los derechos económicos y sociales de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad y, en consecuencia, presta su protección y asistencia.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 377-21 establece la creación del Programa Supérate con el objetivo de implementar una estrategia de lucha integral contra la pobreza en el país e incorpora nuevos componentes de intervención pública dirigida a los sectores sociales excluidos de los procesos de desarrollo socioeconómico del país.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 377-21 en su artículo 5 establece los componentes para lograr los objetivos del Programa Supérate, y en su letra B establece aquellas iniciativas para la gestión de la erradicación del hambre y la desnutrición, donde incluye el Bono Navideño, considerándolo un apoyo económico entregado a hogares elegibles, para complementar los recursos destinados a la compra de alimentos durante la época navideña.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 4, numeral 11, del Decreto 377-21 dentro de las funciones de la Directora o Director de Supérate está establecer los medios de pago o entrega de los apoyos económicos de los programas de inclusión social.

CONSIDERANDO: Que el Manual Operativo del Programa Supérate, aprobado en fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintidós (2022), define el Bono Navideño como una transferencia monetaria no condicionada, que se entrega una vez al año, la cual debe ser destinada a la compra de alimentos y bienes priorizados.

CONSIDERANDO: Que, en el año 2020, el Gobierno dominicano introdujo el Bono Navideño para complementar los recursos destinados a la compra de alimentos durante la época navideña para personas en situación de pobreza, vulnerabilidad y desempleadas, transformando el anterior proceso de entrega de las asistencias sociales durante esta época.

CONSIDERANDO: Que el Estado considera a la familia como el fundamento de la sociedad y el espacio básico para el desarrollo integral de las personas, por lo que garantizará su protección.

CONSIDERANDO: Que el Estado está llamado a garantizar la seguridad alimentaria de las familias dominicanas.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno dominicano, a raíz del impacto económico que enfrenta la sociedad fruto al cierre de la zona fronteriza de la República Dominicana, está llamado a implementar las medidas necesarias para prestar atención a aquellos que viven en una situación de pobreza y vulnerabilidad.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTO: El Decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), que crea el programa Supérate, con el objetivo fundamental de implementar una estrategia de lucha integral contra la pobreza en la República Dominicana.

VISTO: El Manual Operativo del Programa Supérate, aprobado en fecha 27 de mayo de 2022.

Atendiendo a las consideraciones que anteceden, las cuales forman parte íntegra de la presente Resolución, **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1. Implementación del Bono Navideño. En virtud de la época navideña, se prevé la entrega de apoyos económicos a los hogares elegibles para complementar los recursos destinados a la compra de alimentos, bajo el componente de seguridad alimentaria, a través del mecanismo del Bono Navideño, como una transferencia monetaria no condicionada.

ARTÍCULO 2. Criterios de Elegibilidad. Los criterios siguientes serán utilizados para seleccionar a los beneficiarios del bono:

1. Ser ciudadano dominicano y residente en el territorio nacional.
2. Ser portador de una cédula de identidad y electoral.
3. No percibir un salario mayor a los RD\$29,999.00 pesos dominicanos.

Párrafo I. Medios de Verificación. Los beneficiarios del Bono Navideño serán identificados a través de la consulta de la base de datos del Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN) y otras fuentes de información administrativa que acrediten su situación socioeconómica y sus ingresos.

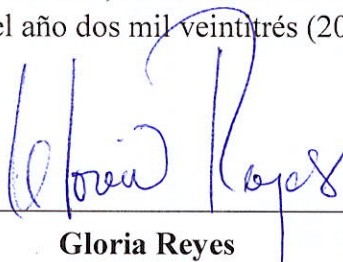
Párrafo II. Criterios de Priorización. Para acceder al Bono Navideño, se dará prioridad a las personas que se hallen en situación de pobreza, vulnerabilidad, desempleo, así como a aquellos que enfrenten una

situación de dependencia. Además, se considerará la ubicación geográfica, favoreciendo a las regiones del país con los mayores índices de pobreza tanto en términos monetarios como multidimensionales.

ARTÍCULO 3. Transferencia monetaria. El Bono Navideño, con un valor de mil quinientos pesos (RD\$1,500.00), se entregará en una única transferencia durante diciembre de 2023. Los beneficiarios recibirán este bono según el método de pago disponible, teniendo en cuenta las condiciones del mercado y las opciones de pago proporcionadas por el Gobierno Dominicano, con el objetivo de garantizar la viabilidad y seguridad de la transferencia monetaria.

ARTÍCULO 4. Instruir que la Oficina de Acceso a la Información proceda a publicar el presente documento en los portales correspondientes a los fines de continuar con el cumplimiento del principio y obligación de transparencia de la administración.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).



Gloria Reyes

Directora General del Programa Supérate

